

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DOÑA GLICHY
ANGELICA DOMINGUEZ MENDEZ DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
CISTERNA.**

**DECRETO N° 00174 /
SECCION 2da.
LA CISTERNA, 13 FEB. 2013**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305, La Ley 20.589/11.05.2012, y Ley 20.636/17.11.2012.-

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud **Bono Post Laboral** presentado por doña Glichy Angélica Domínguez Méndez de fecha 18 de Junio de 2012, ex – funcionaria del sector Salud de este Municipio.

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, los que se adjuntan al presente decreto:

- e) El certificado N° 159 de fecha 12 de Noviembre de 2012 emitido por el Dpto. de Salud que acreditan el tiempo servido en este municipio.
- f) Documentación de afiliación AFP CAPITAL.-
- g) El Oficio ORD. DASU/DSU/ de fecha 14 de Agosto de 2012* 19633 que remite el Certificado Tasa de Reemplazo N° 46904 de fecha 06 de Agosto de 2012, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que la Sra. Glichy Angélica Domínguez Méndez **tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 32.02%.-**
- h) El Decreto Secc. 2da. N° 00539 / 03.12.2012, que acepta la renuncia voluntaria al cargo que mantenía, y acogándose al beneficio.

3.- Que, el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imposables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a Glichy Angélica Domínguez Méndez, cédula de identidad N° 6.569.026-8, funcionaria del sector Salud de este Municipio el derecho a percibir el bono Post-Laboral consignado en la ley N° 20.305.-

SEGUNDO: PÁGUESE a Glichy Angélica Domínguez Méndez el bono post-laboral indicado a través de la Tesorería General de la República o de las Instituciones con las cuales esta suscriba convenios según corresponda.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, a la Contraloría General de la República, para su registro, hecho archívese.

FDO., MANUEL LEON ITURRIETA,

ALCALDE (S).-

CARMEN ARCE FARFAN,

SECRETARIO MUNICIPAL(S).-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

MLI/CAF/BVV/jfm.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Tesorería General de la República
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Dirección Administración y Finanzas
- 6.- Interesada
- 7.- Dpto. Salud
- 8.- Of. Partes
- 9.- Archivo



CARMEN ARCE FARFAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S).-